

ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. /15/ORD/2018
FECHA: 28 DE AGOSTO 2018

XV SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En cumplimiento a lo establecido en el Título Segundo los Responsables en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, capítulo II, artículos 45, 46, 47, 48 Y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, estando reunidos en el " El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje", ubicado en Rafael M Hidalgo, No. 301, Colonia Cuauhtémoc en el municipio de Toluca, Estado de México, siendo las 17:00 horas, del día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho; a efecto de llevar a cabo la décima quinta sesión ordinaria del Comité de Transparencia; con la presencia de los CC. Lic. Gerardo Becker Ania, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité; I.S.C. Angélica García Herrera, Responsable de la Unidad de Información; Lic. Liliana Serrano Sandoval, Contralora interna, integrante del Comité con voz y voto, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum Legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y en su caso aprobación, modificación o revocación de la entrega en versión publica de la solicitud de información con número de folio: **00058/TRIECA/IP/2018**, en cumplimiento al numeral, emitido por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.
4. Clausura de la sesión

1.- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

En uso de la palabra el Lic. Gerardo Becker Ania, Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los funcionarios y servidores públicos presentes del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y solicitó a la Responsable de la Unidad de Información del Comité I.S.C. Angélica García Herrera, realizara el pase de lista, el cual, una vez desahogado, se determinó que existe quórum legal para llevar a cabo la décima primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, por lo que a las 17:05 horas, se declaró formalmente abierta la sesión en comento.

2.- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- lectura y aprobación del orden del día.

Con relación al segundo punto del orden del día, la Responsable de la Unidad de Información del Comité de Transparencia procedió a dar lectura al Orden del Día y solicitó



a los integrantes del comité que quienes estuvieran a favor del orden del día como fue citado, lo manifestaran levantando la mano, el cual, una vez analizado y discutido fue aprobado, por lo que se dictó el siguiente acuerdo.

ACUERDO 15/ORD/1/2018: Se aprueba por unanimidad el presente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum Legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y en su caso aprobación, modificación o revocación de la entrega en versión pública de la solicitud de información con número de folio: **00058/TRIECA/IP/2018**, en cumplimiento al numeral, emitida por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.
4. Clausura de la sesión

RESPONSABLE: Comité de Transparencia

Hecho lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia procedió a llevar el desahogo de la presente, y declarar abierta la Sesión del Comité.

3.- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Presentación y en su caso aprobación, modificación o revocación de la entrega en versión pública de la solicitud de información con número de folio: **00058/TRIECA/IP/2018**, en cumplimiento al numeral, emitida por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Da lugar el Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje quien presentó ante el Comité, la solicitud de información con número de folio **00058/TRIECA/IP/2018**, que ingreso el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, a través del Sistema SAIMEX, donde el particular requiere literalmente lo siguiente:

"Con fundamento jurídico en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que tutelan el derecho de acceso a la información pública y en alcance a la solicitud 00049/TRIECA/IP/2018, tenemos a bien solicitar: a). Los LAUDOS EMITIDOS en contra del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, en su versión pública de cada uno de los laudos de los expedientes enlistados en el archivo "LAUDOS.pdf" de la solicitud 00042/TRIECA/IP/2018, ya sean Absolutorios, Condenatorios o Mixtos. Agradecemos su pronta respuesta."(sic)

Expuesto lo anterior:

La responsable de la unidad de Información afirma que: existe un antecedente mediante la solicitud **00049/TRIECA/IP/2018** respecto la relación de laudos, emitidos en los juicios en donde el demandado es el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, de



enero del año 2000 al 31 de julio de 2018; y a su vez también existe la solicitud 00042/TRIECA/IP/2018; conforme a lo anterior se le informo únicamente la estadística fría que obra en los archivos de este Tribunal sin embargo no se cuenta con ejecutorias o laudos firmes, en base a que la autoridad competente para determinar si alguna resolución queda firme o no, es el Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Segundo Circuito, con fundamento a la ley Vigente y la única información por lo que es importante reiterar que se tiene que valorar el Artículo 140. De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios "El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:[...] VI. Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en los procedimientos judiciales o administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de un denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;[...] VIII. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes";

Por otra parte, el Titular de la Unidad de Transparencia también refiere, que para cumplir con el requerimiento del ciudadano es necesario apegarse a lo estipulado en el capítulo II de la información Reservada de La Ley General de Transparencia:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- X. *Afecte los derechos del debido proceso;*
- XI. *Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;*

Así mismo el Artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El cual expone lo siguiente "De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada."

Y lo no más importante es que, en base a lo anterior y a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, es indiscutible mencionar que si fuera el caso de ser procedente dicho tipo de información o solicitud, rebasa la capacidad de los recursos humanos y materiales con los que cuenta este Tribunal.

No se omite que el Artículo 11, Sección Segunda de los Principios en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Ley General de Transparencia y Acceso a La Información Pública



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.



"Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática."

Expuesto lo anterior, el comité de Transparencia reitera el siguiente acuerdo.

ACUERDO 15/ORD/2/2018: los laudos emitidos correspondientes al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, de enero del año dos mil al día treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, se encontrarán en la autoridad citada en:

Calle y número: Nicolás Bravo S/N
Colonia: La Mora
Municipio: Ecatepec, Méx C.P.: 5500
Teléfonos: Lada (55) 551 69281

Días y horas hábiles, con acceso público, siempre y cuando las partes que quieran intervenir acrediten su personalidad para tener acceso a los mismos, en términos del Artículo 196 de "La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios", toda vez que por seguridad jurídica de las partes y en tanto no queden firmes dichas resoluciones entonces, no procede la entrega en versión pública de la solicitud de información No. **00058/TRIECA/IP/2018.**

Notifíquese dicho acuerdo al Servidor Público Habilitado responsable de la información del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y al recurrente Valle Xico Nueva Generación.

RESPONSABLE: Comité de Transparencia

5.- QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.

Una vez agotados los puntos del Orden del Día y sin existir otro asunto que tratar se declara concluida la décima primera sesión extraordinaria, siendo las 18:13 hrs. de la fecha y lugar inicialmente citados, firmando para su constancia en todas las fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. GERARDO BECKER ANIA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje
CON VOZ Y VOTO DE CALIDAD

I.S.C. ANGELICA GARCIA HERRERA

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACION DEL
Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje
TRANSPARENCIA CON VOZ Y VOTO

LIC. LILIANA SERRANO SANDOVAL

CONTRALOR INTERNO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CON VOZ Y VOTO

Esta hoja corresponde al acta del resolutivo correspondiente al folio **00058/TRIECA/IP/2018**